

Al Re Y = Por quanto estatuyeron al
mexico, y Cuzcurvancia, de Juan Antonio
de Alpodaca, Gobernador dela Villa de Lleras, con
orden de Santiago, cuja Administracion pesa
ra rango por diezlos. Apostolica; Hevenida
por mi Real orden comunicada ayri Consejo
dela orden, por el Marques de la Encina en
papel de venire scritto de Mayo ultimo en
prorrogale por tres años enero 1586, que
deuenian comarse dentro de diez dias, por no
me parado en que cumplio: Por tanto ma-
do al Consejo, Justicia, y Despacho. Qua-
lezos, cocudigos, Oficiale, y hombre
buenos dela mencida Villa de Lleras y de
mas Pueblos de su Jurisdiccion y las demas
Personas aguientaca, o vocan presta en
cumplim.^{to} que en virtud de esta mi
Julia, haiga, y reygan alcofreado
Juan Antonio de Alpodaca, por tal Go-
bernador, durante el tiempo detras an-
que emperdon acuerda desde oldia visto
del en que cumplio lo formoso, recien
que que lo hice merced de este Oficio
singue en ello se le responga embaxaro, ni
pedim. alguno, el qual adedabia, refiere
vegan como hara aqui lo dicho y debia
hacer en conformidad del tirolo que se le
pacho, y su instrucion, que con el se le en-
regaron. Que asi es mi voluntad, y que
se enere Despacho retorne la same en
Comenduria general dela distribuid. Gen-
eral Hacienda, en que eran incorporados
los Libros del Recuento general de Mer-
caderes, en el termino de los mesos, esto es
ciendo a di sea, den ningun valor, ni peso
en la Comenduria General delas obli-